

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE MANTENIMIENTO 420-CPMSMBUC-009 SUSCRITO ENTRE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA Y VALERIE MELISSA Representante legal de MAS SERVICIOS BGA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 02/10/2024

CONTRATISTA MAS SERVICIOS BGA

NIT y C.C.: 1098797852-8

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y COMPRA DE ELEMENTOS PARA EL TALLER DEL AREA DE CONFECCIONES, DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA.

PLAZO: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

ACTA DE INICIO: Suscrita por la ING. YENY PAOLA MUÑOZ GALVIS

FECHA DE TERMINACIÓN: 31/12/2024

SUPERVISOR, ING. YENY PAOLA MUÑOZ GALVIS

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000)

VALOR FINAL DEL CONTRATO: SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.214.400)

VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO: SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.214.400)

BALDO A LIBERAR:

FORMA DE PAGO: El pago se efectuará previa presentación de la factura, una vez se realice la entrega de los bienes adquiridos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El contratista igualmente debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENIA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las facturas serán canceladas por la pagaduría de la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga - INPEC dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la fecha de ratificación, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, previa disponibilidad de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se efectuarán las retenciones en materia de impuestos dentro del marco de la Ley

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CONTRATO INICIAL No 7224-7324-7124FECHA:
13/06 /2024VALOR:
\$6.300.000

VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO (X)

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

CONTRATO INICIAL No. 19224-19324-19424-11724-11624-11824

FECHA:
16/10/2024VALOR:
\$6.214.400

ESTADO DEL CONTRATO:

Que el contrato se ejecutó a satisfacción de acuerdo a los parámetros establecidos en el mismo.

Que los pagos realizados con cargo al contrato en mención fueron por valor de \$6.214.400, los cuales se relacionan en el "Reporte Relación de Pagos", información registrada en el Sistema de Información Financiera - SIIF- Nación".

RELACION DE PAGOS

ORDEN DE PAGO SIIF Nº	FECHA	VALOR DEL PAGO	No. FACTURA	VALOR FACTURA
491600624	21/11/2024	\$4.730.700	SE-23	\$4.730.700
491498624	28/11/2024	\$320.000	SE-25	\$320.000
491546024	28/11/2024	\$1.163.700	SE-24	\$1.163.700

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		\$6.214.400
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	\$6.214.400	\$6.214.400
SALDO A LIBERAR:		
SUMAS IGUALES:		\$6.214.400

OBSERVACIONES

De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social:

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Contrato de Suministro No 420-CPMSMBUC-009 de 2023, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los: dieciséis (16) días del mes de Junio de 2025

Por la CARCEL Y PENITENCIARIA DE
MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES
DE BUCARAMANGATERESA VILLAMIZAR ARENAS
Directora

Por el SUPERVISOR

Yeny Paola Muñoz Galvis

ING. YENY PAOLA MUÑOZ GALVIS
Responsable del área de actividades
ocupacionales de la CPMSMBUC

El Contratista

Valerie Aparicio R

VALERIE MELISSA APARICIO RAMIREZ
CC 1098797852

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de liquidar los contratos de trámite sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.